

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 209/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de pensiones en su Sesión Ordinaria No 03/25, celebrada el día 25 de julio del 2025, mediante el cual:

Único: Se autoriza el Incremento de Cuotas para el Pago de Servicio Médico, en dos puntos porcentuales a todas las personas derechohabientes, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en su Sesión Ordinaria No 03/25, celebrada el día 24 de julio del 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 25 del mes de julio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONSEJO DIRECTIVO

S. O. 03-2025

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria No. 03/2025 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, de fecha 24 de julio 2025, en el Punto Quinto del orden del día, se emitió el siguiente:

ACUERDO

- a. **SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE CUOTAS PARA EL PAGO DEL SERVICIO MÉDICO, en dos puntos porcentuales a todas las personas derechohabientes**, con fundamento en los artículos 5 fracción VI y 76, párrafo tercero de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y artículo 32 fracciones XIV y XIX del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- b. Emitase la notificación correspondiente a las autoridades respectivas, para hacer efectivo el presente acuerdo a partir de la segunda quincena del mes de julio 2025.
- c. Remítase a las autoridades competentes para que realicen su debida publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinticinco.

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR



ISO 26000
INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Página 1 de 1



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipi@chihuahua.gob.mx